

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00779

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Norma Constanza Albadán Chavarro en contra de Pedro José Izariza Alarcón, por los siguientes conceptos de un pagaré:

1. \$840.000,00 como capital.
2. Más los intereses de plazo liquidados a la tasa del interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta 20 de enero de 2019.
3. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el hasta 21 de enero de 2019 cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La demandante actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez  
(2)

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-82 de 24 de mayo de 2021

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e55fcdbd3b6eb31987b0ce049668851c8846d7610c336be3b4fc0d29b19695d  
0**

Documento generado en 21/05/2021 04:42:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**